



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No. 2508

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 7 de Octubre de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de septiembre de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 134

ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A LA DIRECCIÓN DE CULTURA, DESTINADOS A CUBRIR GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, PARTICULARMENTE RELACIONADOS CON LOS FESTIVALES: "DÍA DE MUERTOS", "CONCURSO DE ALTARES" Y EL "CONCURSO DE CATRÍN Y CATRINA 2025".

#### ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 23 del mes de septiembre del año 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante Oficio No. DC/214/2025, de fecha 24 de agosto de 2025, de la Dirección de Cultura, solicita que el Ayuntamiento le asigne recursos económicos a esa dirección, destinados a cubrir gastos ordinarios y extraordinarios, particularmente relacionados con los festivales: "día de muertos", "concurso de altares" y el "concurso de catrín y catrina 2025".
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como cuarto punto del orden del día, asignar recursos económicos a la dirección de cultura, destinados a cubrir gastos ordinarios y extraordinarios, particularmente relacionados con los festivales: "Día de muertos", "concurso de altares" y el "concurso de catrín y catrina 2025".

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza asignar recursos económicos a la dirección de Cultura, destinados a cubrir gastos ordinarios y extraordinarios, particularmente relacionados con los festivales: “Día de muertos” “concurso de altares” y el “concurso de catrín y catrina 2025”.

**Segundo:** Notifíquese a la Dirección de cultura, Unidad Administrativa y a la Tesorería Municipal, el presente acuerdo.

**Tercero:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongán al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad en votación económica, 15 votos a favor; a veintitrés días del mes septiembre del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; C. Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; Guadalupe del Carmen López Hernández: Décima Primera Regidora; Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA**  
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

Amor X  
Carmen



**2025**

AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena

**EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. ....**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **novena sesión extraordinaria de cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 23 (veintitrés) del mes de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **134** el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se autoriza asignar recursos económicos a la dirección de Cultura, destinados a cubrir gastos ordinarios y extraordinarios, particularmente relacionados con los festivales: "Día de muertos" "concurso de altares" y el "concurso de catrín y catrina 2025".

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera**  
**Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de septiembre de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 135**

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE, PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICA DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2025.

### **ANTECEDENTES**

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 23 del mes de septiembre del año 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Mediante Oficio No. SH/082/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, de la Sindicatura de Hacienda, presentación del informe financiero y Contable presupuestal y programática, de los meses de julio y agosto del año 2025.
- C.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- I.-** Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.-** Que con el propósito de llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- III.-** Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como quinto punto del orden del día, el informe financiero y contable, presupuestal y programática de los meses de julio y agosto de 2025.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

## ACUERDO

**Primero:** Se aprueba el informe financiero y contable, presupuestal y programática de los meses de julio y agosto de 2025.

**Segundo:** Notifíquese a la Tesorería Municipal para los efectos a que haya lugar.

**Tercero:** Cúmplase.

## TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongán al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos en votación económica, 11 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones; a veintitrés días del mes septiembre del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; C. Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; Guadalupe del Carmen López Hernández: Décima Primera Regidora; Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA**  
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



**EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **novena sesión extraordinaria de cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 23 (veintitrés) del mes de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **135** el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueba el informe financiero y contable, presupuestal y programática de los meses de julio y agosto de 2025.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera**  
**Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de septiembre de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 136**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL OFICIO No. TM-1194-2025 DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS, INTERESES FINANCIEROS, COMPENSACIONES Y SIMILARES GENERADOS DE LAS CUENTAS PRODUCTIVAS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

#### **ANTECEDENTES**

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 23 del mes de septiembre del año 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Mediante Oficio No. CEH/02, de fecha 10 de septiembre de 2025, de la Comisión edilicia de Hacienda, el que presenta el dictamen relativo al oficio No. TM-1194-2025 de la tesorería municipal, para la autorización de los rendimientos, intereses financieros, compensaciones y similares generados de las cuentas productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2025.
- C.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**I.-** Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**II.-** Que con el propósito de llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo.

**III.-** Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como sexto punto del orden del día, el dictamen de la Comisión edilicia de Hacienda,

relativo al oficio No. TM-1194-2025 de la Tesorería Municipal, para la autorización de los rendimientos, intereses financieros, compensaciones y similares generados de las cuentas productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2025.

El citado dictamen fue distribuido entre los regidores y síndicos, mismo que a la letra se produce:

**AL PLENO**

**DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**

**P R E S E N T E**

= = = = = = = = = = = = = = =

A la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche; fue turnado con fecha 14 del mes de agosto del año 2025, para el estudio, análisis y dictamen correspondiente a solicitud, de la Tesorería Municipal, para que se autoricen utilizar **LOS RENDIMIENTOS, INTERESES FINANCIEROS (RF), COMPENSACIONES Y SIMILARES GENERADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (ENERO-DICIEMBRE), PARA OCUPARSE EN OBRAS Y/O ACCIONES DEL MISMO EJERCICIO FISCAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARMEN Y DE CADA UNO DE LOS RECURSOS QUE ACONTINUACION SE INDICA.**

- **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2025**
- **Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2025**
- **Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) 2025**

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 36, 38,39 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; se presenta el siguiente:

**DICTAMEN**

En sesión de trabajo celebrada con fecha 09 del mes de septiembre del año dos mil veinticinco , todos los integrantes de Comisión Edilicia de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, C. Marcia Jannett Hernández Toral Presidenta; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García Secretaria; C. Julio Manuel Sánchez Solís Vocal, señalan que se discutió el dictamen que a continuación se enuncia, por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el siguiente:

**ANTECEDENTES**

**1.-** En los ejes de políticas públicas de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se vislumbra metas municipales en razón de objetivos, estrategias y líneas de acción e indicadores de medición. Con el fin de construir un gobierno responsable y de resultados, por lo cual esta administración tiene el gran reto disminuir los indicadores que impacten el desarrollo social de los habitantes de esta Municipalidad.

**2.-** Este Gobierno Municipal está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible como un factor indispensable para el bienestar de los habitantes de este Municipio, el cual versa en la

satisfacción de necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

**3.-** El propósito principal de una obra pública es disminuir las brechas de infraestructura en nuestra comunidad. Esto se hace para satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de nuestra ciudadanía. La función de la obra pública es; planear, organizar y coordinar la prestación y/o administración de un caso, de los servicios públicos como alumbrado, y la construcción de obras de infraestructura urbana. Ejecutar el Programa Municipal de Obra Pública, realizar a través de terceros las obras públicas del municipio.

**4.-** Por lo que respecta a los Fondos señalados en el oficio **TM-01194-2025**, de la Tesorería Municipal, el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal señala lo siguiente:

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

Párrafo reformado DOF 31-12-1998

I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

Fracción reformada DOF 09-12-2013

II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;

III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

Fracción reformada DOF 31-12-1998, 31-12-2000

V. Fondo de Aportaciones Múltiples.

VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y

Fracción adicionada DOF 31-12-1998

VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Fracción adicionada DOF 31-12-1998

VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Fracción adicionada DOF 27-12-2006

Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.

El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo será administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la transferencia de los recursos de dicho Fondo se realizará en los términos previstos en el artículo 26-A de esta Ley.

Párrafo adicionado DOF 09-12-2013

**5.-** El Artículo 32, de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5294% de la

recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades y el 2.2228% al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta Ley.

Artículo adicionado DOF 29-12-1997. Reformado DOF 31-12-1998, 09-12-2013

Por su parte el artículo 33 de la citada ley, señala que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

**6.-** El artículo 36 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, establece el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, sólo para efectos de referencia, el 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2, de la citada ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

El artículo 37 de la Ley en cita, advierte que las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN, reciban los Municipios a través de las Entidades Federativas y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Que el artículo 38 de la multicitada Ley, determina que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de la citada Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

**7.-** El artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, señala que el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos se integrará con los recursos recaudados por el impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos previsto en el Título Cuarto de la citada ley. Así mismo dicho numeral señala lo siguiente:

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos previsto en el presente Título.

Los recursos recaudados se distribuirán entre las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus municipios conforme a los siguientes criterios:

- I. En los casos en que las Áreas Contractuales o las Áreas de Asignación se ubiquen en regiones terrestres, el 100% de los recursos recaudados se destinará a la entidad federativa donde se sitúen dichas áreas. Las entidades federativas deberán distribuir al menos el 20% de los recursos a los municipios en donde se encuentren las Áreas Contractuales o las Áreas de Asignación, considerando la extensión de las mismas respecto del total correspondiente a la entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

- II. En los casos en que las Áreas Contractuales o las Áreas de Asignación se ubiquen en regiones marítimas, el 100% de los recursos recaudados se destinará a las entidades federativas en cuya región se localicen dichas áreas. Las entidades federativas deberán destinar al menos el 20% de estos recursos a los municipios que registren daño al entorno social y ecológico derivado de la actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. La distribución de los recursos entre las entidades federativas y entre los municipios se determinará con base en el total recaudado y al procedimiento establecido en las reglas de operación que al efecto emita la Secretaría.

Para efectos del párrafo anterior, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, deberá proveer a la Secretaría la información necesaria, de acuerdo a las reglas de operación señaladas, y

- IV. La totalidad de los recursos se deberá destinar a inversión en infraestructura para resarcir, entre otros fines, las afectaciones al entorno social y ecológico. Las entidades federativas y municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos para la realización de estudios y evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

Para recibir los recursos a que se refiere este artículo, las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal no establecerán ni mantendrán gravámenes locales o municipales en materia de protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico y la protección y control al ambiente, que incidan sobre los actos o actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, ni sobre las prestaciones o contraprestaciones que se deriven de los Contratos o Asignaciones.

**8.-** Con fecha 25 de enero del año 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en dicho acuerdo se establece la importancia de lograr su cumplimiento, a través del financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien a la población con diversas condiciones de rezago, contribuyendo a reducir las carencias sociales en materia de Infraestructura social. Asimismo, señala que el FAIS tiene como propósito impulsar el desarrollo de las comunidades de las zonas más olvidadas y marginadas a fin de participar en la "Construcción de un País con Bienestar" y "Cultura para la paz y para todos" abatiendo las carencias sociales en materia de infraestructura, reduciendo las brechas de desigualdad entre regiones, enfocándose tanto a las Zonas de Atención Prioritaria como a la nueva política que define la atención prioritaria a las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia.

**9.-** El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria;

**10.-** El artículo 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

**11.-** Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social están integrados por los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; que el direccionamiento de los recursos del Fondo se realizará conforme a dichos lineamientos; que para el seguimiento de los recursos, la Secretaría y los gobiernos locales también deberán cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

**12.-** El Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social (CONEVAL) mediante el ACUERDO por el que se actualizan los Lineamientos y Criterios Generales para la definición, identificación y medición de la pobreza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2018, considera el contexto territorial como criterio para identificar a las personas o grupos de personas en situación de pobreza, en específico los asociados a indicadores territoriales de acceso a infraestructura social básica, grado de cohesión social, grado de accesibilidad a carretera pavimentada, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Tercero de los citados lineamientos y criterios; por lo que los caminos rurales, puentes y carreteras se consideran obras de incidencia directa para ser financiados con recursos del FAIS.

El objeto de estos lineamientos es normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), así como su alineación a los objetivos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), atendiendo a los compromisos celebrados por el Estado Mexicano.

**13.-** Con fecha 19 de febrero del año 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el cual en el punto 2.6.1., Título Segundo, operaciones del FAIS, señala

#### **2.6.1 De los rendimientos financieros.**

**Los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán hacer uso de los rendimientos financieros generados por los recursos FAIS, exclusivamente para el financiamiento de obras**

y acciones establecidas en el catálogo FAIS. Éstos deberán capturarse en el apartado correspondiente en la plataforma MIDS.

El uso de los rendimientos financieros queda sujeto a los mismos principios y criterios que el recurso FAIS establecidos en el Convenio de distribución.

14.- Con fecha 04 de febrero del año 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 07/2015, Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, en el capítulo II, de la Distribución de los Recursos, TERCERA, señala:

El Fondo se integrará por la recaudación mensual del Impuesto y se distribuirá conforme al Título Cuarto de la Ley, entre las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus municipios donde se localicen las Áreas en los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel en el que se realizó el entero del Impuesto. Los recursos que correspondan a lo recaudado en los meses de octubre y noviembre se entregarán a las entidades federativas a más tardar en los primeros quince días hábiles del mes de enero, y lo correspondiente a diciembre, a más tardar en los primeros quince días hábiles del mes de febrero del ejercicio fiscal subsecuente.

La UISH realizará el cálculo para la distribución de los recursos del Fondo a las entidades federativas y sus municipios, según corresponda, en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la información prevista en las Reglas Novena y Décima del presente Acuerdo, por parte de la Comisión y el SAT, e informará dentro de ese plazo a la UPCP para que ésta emita, en tiempo y forma, las instrucciones correspondientes para que la TESOFE realice el depósito a las entidades federativas.

## RESULTANDOS

I.- El día 14 de agosto de 2025, se emitió el Acuerdo número 126, aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, intitulado: **Primero: se aprueba turnar a la comisión edilicia de hacienda municipal el oficio No. TM-01194-2025, de la Tesorería Municipal. Lo anterior, para su análisis, estudio y emita el dictamen correspondiente.**

I.- Que en cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos invocados líneas anteriores, la Comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajo a la vista todos y cada uno de los documentos que integran la petición para que se autoricen utilizar **LOS RENDIMIENTOS, INTERESES FINANCIEROS (RF), COMPENSACIONES Y SIMILARES GENERADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (ENERO-DICIEMBRE), PARA OCUPARSE EN OBRAS Y/O ACCIONES DEL MISMO EJERCICIO FISCAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARMEN Y DE CADA UNO DE LOS RECURSOS.**

- **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2025**

FECHA	CONCEPTO	CONCEPTO DEL PAGO	DEPOSITO
04-feb-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE ENERO	53.87
02-mar-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE FEBRERO	1,495.71
01-abr-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE MARZO	2,950.73
01-may-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE ABRIL	4,040.05
01-jun-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE MAYO	5,007.04
01-jul-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE JUNIO	5,671.55
01-ago-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE JULIO	5,193.98
01-sep-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE AGOSTO	5,205.34

**FAISMUN (7140)      29,618.27**

- **Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2025**

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS  
(ENERO - SEPTIEMBRE )2025**

FECHA	CONCEPTO	CONCEPTO DEL PAGO	DEPOSITO
04-feb-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE ENERO	35.51
03-mar-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE FEBRERO	904.01
01-abr-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE MARZO	1,125.76
02-may-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE ABRIL	1,220.62
02-may-25	DEPOSITO	COMPENSACION POR ATRASO EN TB	0.20
02-jun-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE MAYO	23,028.49
01-jul-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE MAYO (complemento)	11,514.24
01-jul-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE JUNIO	42,235.70
01-ago-25	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS DEL MES DE JULIO	40,433.40
01-sep-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE AGOSTO	43,984.48

**FORTAMUN (3043)      164,482.41**

• **Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) 2025**

FECHA	CONCEPTO	CONCEPTO DEL PAGO	DEPOSITO
01-mar-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE FEBRERO	43.19
01-abr-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE MARZO	397.85
01-may-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE ABRIL	742.63
01-jun-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE MAYO	767.40
01-jul-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE JUNIO	592.40
01-ago-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE JULIO	289.50
01-sep-25	DEPOSITO	RENDIMIENTOS GENERADOS DEL MES DE AGOSTO	425.19

**FOPET (7263)                      3,258.16**

**Más el monto de los intereses que se generen de los días restantes del año del ejercicio fiscal 2025.**

Siendo estos los siguientes:

- a) Oficio de folio TM-01194-2025, de fecha 14 de julio del año 2025, que remite la Ingeniero Leydi Laura Luna Herrera, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, dirigido al L.A. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen; se solicita someter a Aprobación del H. Cabildo Municipal, la propuesta para utilizar los Rendimientos, Intereses Financieros, Compensaciones y Similares generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2025 (enero-diciembre), para ocuparse en obras y/o acciones del mismo ejercicio fiscal, en beneficio de la población del Municipio de Carmen.
- b)

II.- Los recursos que generaron Rendimientos Financieros en el ejercicio fiscal 2025 se enumeran a continuación:

- 1) **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2025.**
- 2) **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2025.**
- 3) **Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) 2025.**

**CONSIDERANDO**

1.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto a utilizar los Rendimientos, Intereses Financieros, Compensaciones y Similares generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2025 (enero-diciembre), para ocuparse en obras y/o acciones del mismo ejercicio fiscal, en beneficio de la población del Municipio de Carmen, conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Constitución Política del Estado

Campeche; 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 39, 41, 42 fracción II, 49, 51, 61 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. ayuntamiento de Carmen.

2.- Que una vez instalada la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y con las atribuciones conferidas por los artículos 49, 50 fracciones I y II, 58, 61 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se procedió a efectuar el estudio y análisis de la petición para que se autoricen UTILIZAR LOS RENDIMIENTOS, INTERESES FINANCIEROS, COMPENSACIONES Y SIMILARES GENERADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (ENERO-DICIEMBRE), PARA OCUPARSE EN OBRAS Y/O ACCIONES DEL MISMO EJERCICIO FISCAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARMEN Y DE CADA UNO DE LOS RECURSOS.

- **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2025**
- **Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2025**
- **Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) 2025**

3.- Que dado lo anterior y la competencia que tiene este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, es procede entonces realizar el análisis de los peticionado en el punto que antecede, lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Constitución Política del Estado Campeche; 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 39, 41, 42 fracción II, 49, 51, 61 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, mismos que señalan:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 115.** Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I....

II....

III....

IV. **Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:**

- a) **Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.**
- b) **Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.**
- c) **Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.**

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

- V. ....
- VI. ....
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. ....
- X. ....
- XI. ....

En ese orden de ideas los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado Campeche, señalan lo siguiente:

**ARTÍCULO 105.-** Los Municipios:

- I. ....
- II. ....
- III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles; Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;
- b) Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;
- c) Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- d) Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de las contribuciones antes señaladas. Solo estarán exentos los bienes del dominio público de la Federación, del Estado y de los Municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las contribuciones antes señaladas;
- e) Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos señalados;

IV. ....

V. ....

Por su parte los siguientes artículos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan:

**ARTÍCULO 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:**

- I. Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ....
- VI. ....

- VII. ....
- VIII. ....
- IX. ....

Por su parte los siguientes artículos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen señalan:

**ARTÍCULO 39.- Las funciones, atribuciones y facultades de los regidores y síndicos contenidas en el presente reglamento son de carácter normativo, de promoción, vigilancia y supervisión de la administración, al corresponder la función ejecutiva al presidente municipal en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y al H. Cabildo la función resolutive.**

**ARTÍCULO 41.- Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, este órgano colegiado organizará comisiones edilicias permanentes o transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes, pudiendo ser unipersonales en las transitorias.**

**ARTÍCULO 42.- Las comisiones edilicias permanentes serán por lo menos:**

- I. Gobernación y Seguridad Pública.
- II. Hacienda Municipal.
- III. Planeación, Programación, Administración y Turismo.
- IV. Servicios Públicos y Básicos.
- V. Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- VI. Desarrollo Económico.
- VII. Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
- VIII. Bienestar Social.
- IX. Agua Potable y Alcantarillado.
- X. Fomento de Derechos Humanos.
- XI. Protección al Medio Ambiente.
- XII. Asuntos Jurídicos.
- XIII. Atención a la Juventud y atención a grupos vulnerables.
- XIV. Planeación Municipal. XV. Atención a la Mujer.

**ARTÍCULO 49.- Cada comisión edilicia se encargará de la redacción y estilo de sus respectivos dictámenes.**

**ARTÍCULO 51.- Las comisiones edilicias tendrán los siguientes objetivos:**

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por el H. Cabildo;
- II. Presentar al H. Cabildo las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados;
- III. Proponer al H. Cabildo las medidas o acuerdos tendientes al mejor desempeño en el área de la comisión edilicia; y
- IV. Presentar al H. Cabildo iniciativas de reglamentación municipal, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones del Gobierno Municipal, dentro del área de su competencia.

**ARTÍCULO 61.- Son atribuciones de la comisión edilicia de Hacienda Municipal, las siguientes:**

- I. Intervenir con el titular de la Tesorería Municipal en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento;**
- II. Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos por el período del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al titular de la Tesorería Municipal las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen convenientes. Visarán con su firma una copia de los mencionados documentos, en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche;**
- III. Vigilar que todos los contratos de compraventa, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que afecten los intereses del H. Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más convenientes;**
- IV. En general todas las medidas, planes y proyectos y la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal; y**
- V. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el H. Cabildo.**

Por lo cual este H. Ayuntamiento, tiene sus facultades y atribuciones establecidas en los numerales antes citados, siendo este el órgano representativo del Municipio de Carmen, ya que es un ente de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libertad de administrar su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes, por lo cual estando dentro de este marco de legalidad, una de las políticas públicas de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, lo constituye la necesidad de utilizar y aprovechar los Rendimientos, Intereses Financieros, Compensaciones y Similares generados de las cuentas bancarias productiva de los Fondos denominados 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2025. 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2025 y Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) 2025. Lo anterior en razón de que los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el cual en el punto 2.6.1., Título Segundo, operaciones del FAIS, señala:

**2.6.1 De los rendimientos financieros.**

**Los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán hacer uso de los rendimientos financieros generados por los recursos FAIS, exclusivamente para el financiamiento de obras y acciones establecidas en el catálogo FAIS. Éstos deberán capturarse en el apartado correspondiente en la plataforma MIDS.**

**El uso de los rendimientos financieros queda sujeto a los mismos principios y criterios que el recurso FAIS establecidos en el Convenio de distribución.**

Por tal razón es procedente autorizar y utilizar dichos rendimientos correspondiente al ejercicio fiscal 2025 (enero diciembre), para que se use única y exclusivamente en obras, en beneficio de la población del municipio de Carmen.

En virtud de lo anterior, se

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Es procedente autorizar que se utilice y se aproveche legalmente los Rendimientos, Intereses Financieros, Compensaciones y Similares generados de las cuentas bancarias productiva de los recursos federales del ejercicio fiscal 2025 (enero-diciembre), para ocuparse en obras y/o acciones del mismo ejercicio fiscal, en beneficio de la población del Municipio de Carmen y en apego a los lineamientos de cada uno de los recursos de Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2025; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2025, y Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) 2025.

**TERCERA.** - Gírese instrucciones a la Titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que, en el ámbito de sus facultades y obligaciones, de cumplimiento a lo acordado en el presente instrumento jurídico.

**CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche.

**QUINTO.** - Cúmplase.

C. MARCIA JANNETT HERNANDEZ TORAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, SÍNDICA DE HACIENDA. Rubrica.

LIC. MONICA GUADALUPE MUGARTEGUI GARCIA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA. QUINTA REGIDORA. Rubrica.

LIC. JULIO MANUEL SANCHEZ SOLIS, VOCAL DE LA COMISIÓN DE EDILICIA DE HACIENDA, SINDICO JURIDICO. Rubrica.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero:** Se aprueba el dictamen de la Comisión edilicia de Hacienda, relativo al oficio No. TM-1194-2025 de la Tesorería Municipal, para la autorización de los rendimientos, intereses financieros, compensaciones y similares generados de las cuentas productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2025.

**Segundo:** Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para los efectos a que haya lugar.

**Tercero:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad en votación económica, 15 votos a favor; a veintitrés días del mes septiembre del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; C. Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; Guadalupe del Carmen López Hernández: Décima Primera Regidora; Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA**  
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



**EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en los establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **novena sesión extraordinaria de cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 23 (veintitrés) del mes de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **136** el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueba el dictamen de la Comisión edilicia de Hacienda, relativo al oficio No. TM-1194-2025 de la Tesorería Municipal, para la autorización de los rendimientos, intereses financieros, compensaciones y similares generados de las cuentas productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2025.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera**  
**Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de septiembre de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 137**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA CONDONACIÓN DE TENENCIAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DE AÑOS ANTERIORES DE 43 VEHÍCULOS OFICIALES PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

#### **ANTECEDENTES**

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 23 del mes de septiembre del año 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante Oficio No. CEAJ/020, de fecha 21 de agosto de 2025, de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, en el que presenta el dictamen relativo a la solicitud de la Condonación de tenencias, recargos y actualizaciones de años anteriores de 43 vehículos oficiales perteneciente al Parque vehicular del Municipio de Carmen.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como séptimo punto del orden del día, el dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, de fecha 20 de agosto de 2025, relativo a la solicitud de la Condonación de tenencias,

recargos y actualizaciones de años anteriores de 43 vehículos oficiales perteneciente al Parque vehicular del Municipio de Carmen.

El citado dictamen fue distribuido entre los regidores y síndicos, mismo que a la letra se produce:

**PLENO**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**  
**P R E S E N T E**  
= = = = = = = = = = = = = =

Con fundamento en los Artículos 72, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, mediante oficio No. SA/811/2025, respecto a la Condonación de Tenencias, Recargos y Actualizaciones de años anteriores de 43 vehículos oficiales pertenecientes al Parque Vehicular del Municipio de Carmen, enlistados en el oficio número PV-01372/2025, con motivo de la Cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de colaboración Administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 03 de Febrero del año 2009, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los Artículos 34, 36, 39, 47, 56, 72 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 127**

Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia permanente de Asuntos Jurídicos, el oficio PV-1372/2025, relativo a la solicitud de la Condonación de Tenencias, Recargos y Actualizaciones de años anteriores de 43 vehículos oficiales pertenecientes al Parque Vehicular del Municipio de Carmen.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que mediante la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, el día 14 de agosto de 2025, celebrada en la Sala de Cabildo “Don Pablo García y Montilla”; se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para el dictamen relativo a Condonación de Tenencias, Recargos y Actualizaciones de años anteriores de 43 vehículos oficiales pertenecientes al Parque Vehicular del Municipio de Carmen, enlistados en el oficio número PV-01372/2025, con motivo de la Cláusula Segunda-Bis del Convenio Modificatorio al convenio de colaboración Administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009.

**SEGUNDO:** Que en cumplimiento a lo establecido en la Sesión señalada en el punto que antecede, la Comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajo a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la petición de la condonación del pago del refrendo de placas, solicitado en el Oficio PV-01372/2025, con motivo de la Cláusula Segunda-Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009.

**TERCERO.-** Dado lo anterior, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos procedió al análisis del proyecto de la Condonación de Tenencias, Recargos y Actualizaciones de años anteriores de 43 vehículos oficiales pertenecientes al Parque Vehicular del Municipio de Carmen mismo que al entrar en el estudio los Cabildantes, establecieron la importancia de dicho cuerpo legal.

CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El patrimonio municipal está conformado principalmente por la Hacienda Pública Municipal y de conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio se encuentra facultado para administrar libremente su Hacienda.

La Hacienda Pública Municipal se integra con base a lo señalado en el artículo 135 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que para mayor referencia se transcribe:

*La Hacienda Pública del Municipio se integra con:*

***I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular;***

*II. Los productos y aprovechamientos derivados de dichos bienes y derechos;*

*III. Los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y todas las contribuciones derivadas de su funcionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;*

*IV. Los productos derivados de la explotación de los recursos naturales propiedad de la Federación que se encuentren en el territorio del Municipio, en los términos y proporción que le asignen las leyes y convenios relativos;*

*V. Las participaciones que perciba de acuerdo a las leyes federales y estatales;*

*VI. Las contribuciones y demás ingresos determinados en la ley de ingresos del municipio y los que decreta la Legislatura del Estado;*

*VII. Las tasas adicionales que, en su caso, fijen el Congreso de la Unión o la Legislatura del Estado;*

*VIII. Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como las donaciones, herencias y legados que reciba el Municipio;*

*IX. Los Fondos de Aportaciones Federales; y,*

*X. Todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.*

Así mismo, la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en su artículo 17, señala que:

*Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:*

*I. Uso común;*

***II. Destinados a un servicio público;***

*III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;*

*IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;*

*V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;*

*VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;*

*VII. Bienes muebles no fungibles;*

*VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;*

*IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;*

*X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;*

*XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;*

*XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;*

*XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;*

*XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;*

XV. *Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios.*

**SEGUNDO.** Este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, detenta la propiedad de diversos vehículos automotores, que están asignados a las diversas Direcciones que conforman la Administración Pública Municipal, dentro del parque vehicular antes citado, se encuentran los siguientes:

No.	MARCA DEL VEHICULO	No. DE SERIE	TIPO	AÑO	No. ECONOMICO
1	DINA CHASIS CABINA	3AASAKDN6WS004120	VOLQUETE	1998	V-03
2	DINA CHASIS CABINA	3AASAKDN8WS004121	VOLQUETE	1998	V-07
3	FORD RAM 4000 CHASIS CAB.	3C7WDAHT7CG175559	CAMIONETA	2012	V-26
4	DRADGO	30238214-193113	RODILLO LISO DOBLE TRACCION	2007	M-33
5	KOMATSU	KMIGDO25V01055573	MOTONIVELADORA MAIN BODY 6055-5	2014	M-42
6	CASE	JAFSR200KFM400733	MINICARGADOR SR200	2015	M-43
7	CASE	JAFSR200TDM467200	MINICARGADOR SR200	2014	M-50
8	BOBCAT	B5JF11218	RETROESCAVADO RA	2023	M-53
9	BOBCAT	BASY11600	MINICARGADOR	2023	M-54
10	JCV	HAR3DXSUCP3298539	RETROESCAVADO RA	2023	M-55
11	FORD F-150	IFTEW1CB5KKE27544	CAMIONETA PATRULLA	2019	PM-70
12	BOBCAT	B4SY11607	MINICARGADOR	2023	IU-15
13	JOHN DEERE	P05715X014480	TRACTOR MODELO 5715 DOBLE TRACCION	2008	PJ-10
14	BOBCAT	B4SY11602	MINICARGADOR	2023	PJ-11
15	JCB	HARD3DXSUTP3299238	RETROEXCAVADO RA	2024	PJ-12
16	CHASIS CABINA MARCA DINA	3AASAKDN1WS004123	VOLQUETE	1998	SP-03
17	DINA	3AASAKDNXWS004122	CHASIS CABINA	1998	SP-04
18	CUMMINS DURASTAR INTERNATIONAL 4300	3HAMMMMR3LL261972	VACTOR	2020	V-06
19	INTERNACIONAL4300 SBA 4x3	3HAMMMMR7LL120855	RECOLECTOR DE BASURA	2019	5
20	FORD F-350 SUPER DUTY XL V8	1FDEF3G68DEA20999	GRUA CANASTILLA	2013	6

21	CAHSIS CABINA INTERNACIONAL 4300	3HAMMMMR5LL113290	RECOLECTOR DE BASURA	2019	6
22	INTERNACIONAL MV 4X 2 ISB 255 EURO 5	3HAEUMMR2ML374477	RECOLECTOR DE BASURA	2020	10
23	INTERNACIONAL MV 4X 2 ISB 255 EURO 5	3HAEUMMR4ML385883	RECOLECTOR DE BASURA	2020	15
24	BOBCAT	B4SZ12111	MINICARGADOR	2024	MI-26
25	INTERNACIONAL CHASIS CABINA	3HAEUMMR9ML374315	CAMION RECOLECTOR	2021	S/N
26	INTERNACIONAL CHASIS CABINA	3HAEUMMR8LL365885	CAMION RECOLECTOR	2020	MV-20
27	INTERNACIONAL CHASIS CABINA	3HAEUMMR8LL848723	PIPA 10 MIL LITROS	2020	S/N
28	INTERNACIONAL CHASIS CABINA	3HANKAAR47L570577	PIPA 20 MIL LITROS	2007	S/N
29	INTERNACIONAL CHASIS CABINA	3HAEUMMRSL486248	VOLTEO	2025	S/N
30	INTERNACIONAL CHASIS CABINA	3JAISCB2XSK006129	CAMIONCITO RECOLECTOR	2025	S/N
31	DURASTAR CHASIS CABINA	3HAMMAAR6EL040176	CAMION VOLTEO	2014	S/N
32	INTERNACIONAL CHASIS CABINA	3HAEUMMR3ML374438	CAMION RECOLECTOR	2021	S/N
33	INTERNACIONAL CHASIS CABINA	3HAMMMR3LL113286	CAMION RECOLECTOR	2019	7
34	FREIGHTLINER	3ALACYF30LDME0310	PIPA COLOR BLANCO	2020	6
35	ZMOTO	LF3HDP001PG010734	MOTOCARRO	2023	S/N
36	FREIGHTLINER	1FUBGADV4ASAU5184	CAMION RECOLECTOR	2010	S/N
37	DURASTAR CHASIS CABINA	3HAMMAAR4EL040175	CAMION VOLTEO	2014	S/N
38	NISSAN	3N6AD35A9LK857486	CAMION VOLTEO	2020	S/N
39	INTERNACIONAL CHASIS CABINA	3HAMMMMR5LL112611	CAMION RECOLECTOR	2020	8
40	KINGWAYMX	3SPJANZ38PA001658	TRIMOTO	2023	S/N
41	CIMEX MODELO GRAET ACAPE	3NFHA57H9LM000054	TRANVIA	2020	S/N
42	INTERNACIONAL DURASTAR CHASIS CABINA	3HAMMAARXEL040181	BACHEADORA	2014	M-36
43	INTERNACIONAL	3HAEUMMRXNL665973	VECTOR DESOLVE- MV 4X2 ISB 255 EURO 5	2022	M-52

**III.** Mediante el oficio número PV-01372-2025, de fecha 07 de agosto del año 2025, el L.A.E. Mario Antonio Martínez Villanueva, Titular de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, hace referencia al Convenio de Colaboración Administrativa, en materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los municipios de Calkiní, Campeche, **Carmen**, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Calakmul, en el que se establecieron las funciones administrativas de los ingresos estatales y municipales, lo anterior en el marco del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado, igualmente hace alusión al Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los H. Ayuntamientos de los Municipios de Calkiní, Campeche, **Carmen**, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009 y solicita se sirva presentar una petición al H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que a través de una resolución que emita dicho ente colegiado, se determine la condonación del pago de derechos, recargos y actualizaciones del refrendo de placas de los vehículos señalado en el punto número II de exposición de motivos del presente documento.

**IV.** Del análisis de los punto que antecede, se tiene que con fecha 28 del mes de mayo del año 1997, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Convenio de Colaboración Administrativa, en materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los municipios de Calkiní, Campeche, **Carmen**, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Calakmul, en el que se establecieron las funciones administrativas de los ingresos estatales y municipales, lo anterior en el marco del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado. Estableciendo en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA lo siguiente:

**SEGUNDA:** “EL GOBIERNO” y “LOS HH. AYUNTAMIENTOS”  
convienen en Coordinarse en materia de:

- I. Emplacamiento de vehículos y refrendo anual de placas:
  - a) Por lo que respecta al emplacamiento de vehículos de motor y tracción, que comprende derechos municipales previstos en el Artículo 69 Fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios; y
  - b) En cuanto al refrendo anual de placas, que comprende los derechos municipales consignados en el Artículo 69 fracción II inciso E) de la Ley de Hacienda de los Municipios.
- II. Aprovechamientos en relación con las infracciones y sanciones impuestas por la autoridad municipal de tránsito, en base a lo establecido en los artículos 191 y 193 de la Ley de Vialidad, Comunicaciones y Transporte para el Estado de Campeche; y
- III. En lo referente a las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de las circunscripción territorial de los Municipios, excepto las destinadas a un fin específico, las participables con terceros, así como las impuestas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y sus Organismos Desconcentrados.

**TERCERA:** El ejercicio de las facultades de las materias que se convienen coordinarse en la cláusula Segunda del presente convenio, las desempeñara “EL GOBIERNO” en lo referente a las fracciones I y II, y “LOS HH. AYUNTAMIENTOS”, en lo que corresponde a la fracción III, en la forma siguiente:

- a) Por lo que respecta a la Fracción I de la Cláusula Segunda de este Convenio, "LOS HH. AYUNTAMIENTOS", convienen en que "EL GOBIERNO" contratará la fabricación de placas, calcomanías y tarjetas de circulación; y procederá a su expedición y entrega, así como a la recaudación y administración de los derechos respectivos; **de igual manera, "EL GOBIERNO" será el encargado de recaudar y administrar el refrendo anual de placas;**
- b) En el caso de la Fracción II de la Cláusula anterior "LOS HH. AYUNTAMIENTOS" convienen en que "EL GOBIERNO" realice las acciones de control y cobro de los aprovechamientos por las infracciones y sanciones impuestas por las autoridades de tránsito municipal; y
- c) En lo referente a la Fracción III de la Cláusula Segunda de este Convenio "LOS HH. AYUNTAMIENTOS" recaudaran y administraran las multas, como quedo acordado en el Convenio de Colaboración Administrativa Fiscal Federal que celebro el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Campeche, en sus cláusulas Segunda, fracción V, y Décima, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de Enero de 1997.

**V.** Mediante Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los H. Ayuntamientos de los Municipios de Calkiní, Campeche, **Carmen**, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Calakmul, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009, en su cláusula SEGUNDA BIS último párrafo, el cual a la letra dice:

**Del mismo modo "EL H. AYUNTAMIENTO", conviene delegar a "EL GOBIERNO" el cobro de contribuciones y aprovechamientos en materia vehicular, incluyendo los procedimientos de cancelación o condonación en los términos y condiciones y especificidades que determine "EL H. AYUNTAMIENTO" en su respectiva sesión de Cabildo, condicionado a que "EL GOBIERNO" cuente con la capacidad humana y tecnológica para llevar a cabo estos cobros, cancelaciones y condonaciones y, a su vez, manifieste por escrito su aceptación.**

**VI.** Del análisis de los puntos que anteceden y de las facultades delegadas al Gobierno del Estado de Campeche y que se encuentran contempladas tanto en el Convenio de Colaboración Administrativa, en materia Hacendaria de Ingresos, celebrado por dicho ente y este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 28 del mes de mayo del año 1997, si como en el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009, se observa que dichas facultades se encuentran condicionada a que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con las facultades fiscales que cuenta, emita una resolución donde se determine la condonación de pagos de derechos, recargos y actualizaciones de refrendo vehicular de los vehículos señalados en el punto II del presente escrito.

**RESUELVE:**

En sesión de trabajo celebrada con fecha veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, con la asistencia de los CC. Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y el LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento que contiene la Condonación de Tenencias, Recargos y Actualizaciones de años anteriores de 43 vehículos oficiales pertenecientes al Parque Vehicular del Municipio de Carmen, enlistados en el oficio número PV-01372/2025, con motivo de la Cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009, se discutió el dictamen por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

**PRIMERO:** La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, resuelven: Que en virtud del estudio y análisis que se hizo respecto a la Condonación de Tenencias, Recargos y Actualizaciones de años anteriores de 43 vehículos oficiales pertenecientes al Parque Vehicular del Municipio de Carmen, enlistados en el oficio número PV-01372/2025, con motivo de la Cláusula Segunda-Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009, se discutió el dictamen del oficio número PV-01372/2025, el cual es procedente se solicite la autorización para la condonación de derechos, actualizaciones y recargos, por no haberse llevado a cabo el emplacamiento de los vehículos señalados en el considerando segundo, así como se sirva autorizar las facilidades del emplacamiento de dichas unidades motrices para su regularización.-

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para que turne el presente dictamen a la sesión correspondiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.-----

**TERCERO:** Se instruye girar atento oficio al Dr. Julio Eduardo Cahuich Balan, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para efectos de que se notifique de la resolución señalada en punto que antecede, para que dicho Ente de Gobierno tenga conocimiento de la misma y emita su respectiva aceptación y de cumplimiento al último párrafo de la Cláusula Segunda-Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009. -----

**CUARTO:** Expídase los documentos administrativos por los Entes Públicos correspondientes a efecto de dar cabal cumplimiento a lo aprobado por el H. Cabildo. -----

**TRANSITORIO**

PRIMERO. - Publíquense en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet en el Gobierno Municipal.

TERCERO. - Insértese en el libro de Reglamento, acuerdos y demás disposiciones de este H. ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO. - Se autoriza al Secretario expedir copias certificadas del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

SEXTO. - Notifíquese a la parte interesada.

SEPTIMO. - Cúmplase.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. CONSTE. -----

Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión Edil. de Asuntos Jurídicos. Síndico de Asuntos Jurídicos. Rubrica.

Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edil. de Asuntos Jurídicos. Síndica de Hacienda. Rubrica.

LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Comisión de Edil. de Asuntos Jurídicos. Decimo Regidor. Rubrica.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero:** Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de asuntos jurídicos, de fecha 20 de agosto de 2025, relativo a la solicitud de la condonación de tenencias, recargos y actualizaciones de años anteriores de 43 vehículos oficiales perteneciente al parque vehicular del municipio de Carmen.

**Segundo:** Se autoriza y faculta al Presidente Municipal y/o al Secretario del H. Ayuntamiento para que giren atento oficio al Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a fin de notificar la resolución mencionada en el punto anterior. Con el propósito de que dicho Ente de Gobierno tenga conocimiento de la misma, emita su respectiva aceptación y dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo de la cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 3 de febrero de 2009.

**Tercero:** Publíquese el presente acuerdo, en el periódico oficial del Estado de Campeche.

**Cuarto:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad en votación económica, 15 votos a favor; a veintitrés días del mes septiembre del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; C. Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; Guadalupe del Carmen López Hernández: Décima Primera Regidora; Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA**  
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



**EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **novena sesión extraordinaria de cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 23 (veintitrés) del mes de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **137** el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de asuntos jurídicos, de fecha 20 de agosto de 2025, relativo a la solicitud de la condonación de tenencias, recargos y actualizaciones de años anteriores de 43 vehículos oficiales perteneciente al parque vehicular del municipio de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera**  
**Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de septiembre de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 138**

SOLICITUD A LA GOBERNADORA DEL ESTADO, PARA QUE SE INSTRUYA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE TENGA A BIEN DOTAR DE CARTUCHOS.

#### **ANTECEDENTES**

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 23 del mes de septiembre del año 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante el Oficio No. SAJ/0223/2025, de fecha 27 de agosto de 2025, la Sindicatura de Asuntos Jurídicos solicita al H. Pleno de Cabildo que proponga formalmente a la Gobernadora del Estado, Lic. Layda Elena Sansores San Román, instruir a la Mtra. Marcela Muñoz Martínez, Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado, la dotación urgente de cartuchos para el uso operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Esta solicitud responde a reiteradas peticiones realizadas por el Director de dicha corporación, las cuales no han recibido respuesta hasta la fecha. Se enfatiza que el material solicitado será utilizado exclusivamente para labores de seguridad pública, por personal capacitado, y no con fines de violencia. Solicitud que se sustenta en los oficios DSPVYTM/D/016/2025 y DSPVYTM/D/036/2025 emitidos previamente por la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como octavo punto del orden del día, la solicitud a la Gobernadora del Estado, para que se instruya a la Titular de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de Campeche, que tenga a bien dotar de cartuchos con el fin de llevar las actividades propias de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se aprueba emitir la solicitud a la Gobernadora del Estado, para que se instruya a la Titular de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de Campeche, que tenga a bien dotar de cartuchos con el fin de llevar las actividades propias de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen.

**Segundo:** Se autoriza y faculta al Presidente Municipal para la suscripción del citado documento.

**Tercero:** Notifíquese a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, así como a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del municipio de Carmen, para los efectos a que haya lugar.

**Cuarto:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "Don Pablo García y Montilla" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad en votación económica, 15 votos a favor; a veintitrés días del mes septiembre del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugarregui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; C. Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; Guadalupe del Carmen López Hernández: Décima Primera Regidora; Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA**  
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



**EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **novena sesión extraordinaria de cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 23 (veintitrés) del mes de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **138** el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueba emitir la solicitud a la Gobernadora del Estado, para que se instruya a la Titular de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de Campeche, que tenga a bien dotar de cartuchos con el fin de llevar las actividades propias de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera**  
**Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de septiembre de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 139**

DECLARATORIA OFICIAL DEL "TEATRO CARMELITA" COMO RECINTO OFICIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE ESTE H. CABILDO, EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

#### **ANTECEDENTES**

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 23 del mes de septiembre del año 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**I.-** Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**II.-** Que con el propósito de llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo.

**III.-** Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como noveno punto del orden del día, la designación del "Teatro Carmelita" como recinto oficial para la realización de la Primera Sesión Solemne de este H. Cabildo, el día 29 de septiembre de 2025, a las 10:30 horas, con motivo de la entrega del primer informe del Gobierno Municipal 2024-2027".

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

## ACUERDO

**Primero:** Se hace la declaratoria oficial del "Teatro Carmelita" como recinto oficial para la realización de la Primera Sesión Solemne de este H. Cabildo, misma que se efectuará el día 29 de septiembre de 2025, a las 10:30 horas, con motivo de la entrega del primer informe del Gobierno Municipal 2024-2027.

**Segundo:** Cúmplase.

## TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Sala de Cabildo "**Don Pablo García y Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad en votación económica, 15 votos a favor; a veintitrés días del mes septiembre del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; C. Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; Guadalupe del Carmen López Hernández: Décima Primera Regidora; Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA**  
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



**EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **novena sesión extraordinaria de cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 23 (veintitrés) del mes de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **139** el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se hace la declaratoria oficial del "Teatro Carmelita" como recinto oficial para la realización de la Primera Sesión Solemne de este H. Cabildo, misma que se efectuará el día 29 de septiembre de 2025, a las 10:30 horas, con motivo de la entrega del primer informe del Gobierno Municipal 2024-2027.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera**  
**Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**



**TESORERÍA**  
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



C. LEYDI LAURA LUNA HERRERA, Tesorera del Municipio de Carmen, Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 31 fracción IV y 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VII, 102, 106, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 1, 2, 124 fracciones II y XXX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 2, 4, fracciones I, IX y X de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y 16 de la Ley de ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2025, y demás normatividad aplicable a los sujetos causantes del impuesto predial y autoridades del Municipio de Carmen, Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que la tesorería a mi cargo expidió con fecha 24 de septiembre del 2025, la siguiente:

#### RESOLUCION DE CARÁCTER GENERAL 03/2025

RESOLUTIVO EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL; MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL 100% DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y AÑOS ANTERIORES, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2025.

#### ANTECEDENTES

**A.-** Se hace necesario acordar la condonación de recargos al impuesto predial. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio 2025 que a la letra establece:

**ARTÍCULO 16:** con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de los contribuyentes, apoyándolos para su regularización, la Tesorería podrá emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales sean condonadas las multas fiscales, recargos, y gastos de ejecución ordinarios, derivados del pago de contribuciones municipales en los porcentajes, plazos y condiciones que considere convenientes

**B.-** La tesorería busca incentivar a los sujetos del impuesto predial, para obtener el pago de dicho impuesto, mediante la condonación de recargos que haya generado dicha contribución por el incumplimiento o morosidad en su pago, dicha medida no genera perjuicio alguno a la administración pública y contrario a ello puede generarse una recaudación rápida y efectiva acrecentándose el ingreso que impactaría en la mejora de la prestación de servicios a la ciudadanía del municipio de Carmen, en ese sentido se hace pertinente emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**I.-** El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y administrará libremente su Hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, tal y como así lo determina la fracción IV inciso a) del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 105 fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, que a la letra establecen:

**ARTÍCULO 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales,



**TESORERÍA**  
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

**ARTÍCULO 105.-** Los Municipios: ..... III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles;.....

II.- Es obligación de los ciudadanos contribuir al gasto público del municipio en que residan tal y como así lo establece el artículo 31 fracción IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 9 fracción I inciso a) y b) y artículo 19 fracciones V y VII, de la constitución política del Estado de Campeche que a la letra establecen:

**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:..... IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los habitantes del Estado: I.- Si son mexicanos: a).- Cumplir con las leyes vigentes y respetar y obedecer a las autoridades legítimamente constituidas; b).- Contribuir para los gastos públicos de la manera que dispongan las leyes;

**ARTÍCULO 19.-** Son obligaciones del ciudadano campechano: ..... V.- Inscribirse en el Catastro, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, así como la industria, profesión o trabajo de que subsista, e inscribirse en los Padrones Electorales del Municipio en que resida; VII.- Contribuir para los gastos públicos del Estado y Municipio en que residan, en la forma proporcional y equitativa que establezcan las leyes;

III.- A la presente fecha, se hace necesario fomentar e incentivar mecanismos que estimulen el cumplimiento del pago del impuesto predial a cargo del contribuyente, por lo que, se hace necesario apoyar a los sujetos causantes de dicho impuesto, con el objeto de que se regularicen en el pago del impuesto predial, mediante la condonación de los recargos que se hayan generado por dicha morosidad, sin que ello impacte en el presupuesto de ingresos del municipio de Carmen, ello para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I y III que forman parte de la Ley de ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2025, que establecen:

#### Anexo I

Objetivos anuales.

- Incrementar la recaudación de ingresos locales
- Disminuir el número de contribuyentes morosos

#### Meta

Mantener el Balance Presupuestario Sostenible en las Finanzas Públicas Municipales.

#### Anexo III

Propuestas de Acción para enfrentar los riesgos relevantes de las finanzas públicas.

- La ley de ingresos y el presupuesto de egresos del Municipio se proyectan bajo la perspectiva de lograr un balance presupuestario sostenible.
- Se incentivará el cumplimiento en el pago de las contribuciones municipales mediante programas de descuentos a los contribuyentes cumplidos.



**TESORERÍA**  
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



**IV.-** Con el objeto de eficientar los mecanismos y sistemas de recaudación del pago del Impuesto Predial, así como aumentar la base de contribuyentes, y mejorar la recaudación de ingresos propios por parte del Municipio de Carmen, Campeche derivados del impuesto predial, lo cual redundará en mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía, la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VII, 102, 106, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 1, 2, 124 fracciones II y XXX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 2, 4, fracciones I, IX y X de la Ley de Hacienda de los Municipios del, Estado de Campeche y 16 de la Ley de ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2025, emite el siguiente:

#### **ACUERDO DE RESOLUCION**

**PRIMERO.** - Se determina condonar, a los sujetos causantes del impuesto predial del municipio de Carmen, el cien por ciento (100%) de los recargos que resulten de dicho impuesto predial, del ejercicio fiscal 2025 y años anteriores.

**SEGUNDO.** - La condonación autorizada, sólo será aplicada en los puntos de cobro del impuesto predial del municipio de Carmen y tendrá una vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2025.

**TERCERO.** - La condonación a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo, únicamente se aplicará cuando el pago del total del impuesto adeudado se realice en una sola exhibición.

**CUARTO.** - Se instruye al departamento de Ingresos de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche a realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**QUINTO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEXTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Carmen, Campeche. Así lo acordó y firma el Tesorero Municipal de Carmen, Campeche.

**SEPTIMO.** - Cúmplase.

**ATENTAMENTE.**

**Ing. Leydi Laura Luna Herrera**  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen

Elaboró: Ismael Sánchez Linaldi  
C.c.p. Archivo



**SECRETARÍA**  
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



**L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original que obra en la Secretaría del H. Ayuntamiento, que en su parte conducente dice: Resolución de carácter general 03/2025, emitido por la Tesorería Municipal; con fecha 24 de septiembre de 2025; mediante el cual se condona el 100 % de los recargos del impuesto predial del ejercicio fiscal 2025 y años anteriores, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025. Documento de fecha 24 de septiembre de 2025 y firmado por la Ing. Leydi Laura Luna Herrera, Tesorera Municipal de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. -----

**L.A. José Alejandro Guerrero Cabrera  
Secretario del H. Ayuntamiento  
del Municipio de Carmen**



